CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MAA/CAS/ARR/FEFOM/AD/C-12/2016

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **7.6, 7.7, 7.8 Y 7.9**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULOS **27** FRACCIÓN **I, 44** FRACCCION **II** LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO **90** DEL REGLAMENTO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE **"ARRENDADOR"** LA PERSONA FÍSICA: **GLORIA BRITO DOMINGUEZ**, Y POR OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE **"ARRENDATARIO"**, EL **MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS** QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **DR. ALFREDO VICTORIA LÓPEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL TRAVÉS **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS,** QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **C. JUAN CARLOS HUERTA TORRES**, PRESIDENTE, **PROFR, JOSE LUIS LOPEZ VELAZQUEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO, **C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ**, REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA, **TAPS. CRISTINA ROSAS VERGARA**, REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA, LOS CUALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, HACEN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA: EL "ARRENDATARIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

A) EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 112 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ENTE AUTÓNOMO CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, IV, V Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 6, 15, 31 FRACCIONES II, XXXV Y XLVI; 48 FRACCIONES II, IV Y XIX Y 91 FRACCIONES V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

C) EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2016, QUEDÓ INSTALADO LEGALMENTE EL "AYUNTAMIENTO" PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE ESA FECHA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

D) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: PLAZA JORGE FIGUEROA S/N PRIMERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51860. Y SU REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES; **MAA-910101-460**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MAA/CAS/ARR/FEFOM/AD/C-12/2016

SEGUNDA: EL "ARRENDADOR" DECLARA:

A. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES, CUYO NOMBRE ES **GLORIA BRITO DOMINGUEZ,** CON R.F.C. **BIDG790414L24,** CURP: **BIDG790414MMCRML00**

B. QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES SE ENCUENTRA UBICADO EN **DOMICILIO INDEPENDENCIA No. 12, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51400.**

TERCERA: CONTINÚA DECLARANDO EL "ARRENDADOR" QUE:

A. CONVIENE A SUS INTERESES, CONCEDER EL USO Y GOCE TEMPORAL DE LA MAQUINARIA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A CAMBIO DE UN PRECIO CIERTO, EL CUAL INCLUYE: **OPERADOR, EL COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y FLETES.**

B. ASÍ MISMO DECLARA QUE CUENTA CON LA MAQUINARIA NECESARIA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ARRENDATARIO; CONCERTANDO EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL ARRENDATARIO Y NO FALTANDO MAS QUE DAR FORMA LEGAL A ESTE CONTRATO, LO DEJAN AJUSTADO AL TENOR DEL MISMO, COMO MEJOR PROCEDA EN DERECHO BAJO EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES.

C L A U S U L A S

PRIMERA: EL "ARRENDADOR" CONCEDE EL USO DE UNA **MOTONIVELADORA, CAMION VOLTEO, REVOLVEDORA Y RETROEXCAVADORA,** A EL "ARRENDATARIO".

SEGUNDA: LA MAQUINARIA ARRENDADA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ UTILIZADA PARA **LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA OBRA; REHABILITACION DE CALLE IGNACIO ALLENDE EN TERCERA MANZANA INCLUIDO EN EL PROGRAMA FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2016.**

TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **37 DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL **24 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

CUARTA: EL PRECIO PACTADO PARA EL ARRENDAMIENTO SERÁ EL SIGUIENTE:

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MAA/CAS/ARR/FEFOM/AD/C-12/2016

CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
32.00	HORA	MOTONIVELADORA	700.000	22,400.00
20.00	HORA	CAMION VOLTEO	200.00	4,000.00
80.00	HORA	REVOLVEDORA	70.00	5,600.00
110.00	HORA	RETROEXCAVADORA	300.00	33,000.00
			SUBTOTAL:	**$ 65,000.00**
			I.V.A.	**$ 10,400.00**
			TOTAL:	**$ 75,400.00**

(SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA: EL "ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A DEVOLVER LA MAQUINARIA A QUIEN DESIGNE EL ARRENDADOR AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PERIODO DEL CONTRATO SE PODRÁ AMPLIAR O REDUCIR EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO ASI LO REQUIERA, PREVIO AVISO POR ANTICIPADO.

SEPTIMA.- EL "ARRENDADOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE A TERCERA PERSONAS.

OCTAVA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LOS SUPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y EN SU REGLAMENTO.

NOVENA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER.

DECIMA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTE EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. MAA/CAS/ARR/FEFOM/AD/C-12/2016

EL ARRENDATARIO

DR. ALFREDO VICTORIA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL ARRENDADOR

Gloria Brito D.

GLORIA BRITO DOMINGUEZ

(PERSONA FÍSICA)

POR EL "COMITÉ DE ADQUISICIONES"

C. JUAN CARLOS HUERTA TORRES
PRESIDENTE

PROFR. JOSE LUIS LOPEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

Cristina Rosas

TAPS. CRISTINA ROSAS VERGARA
REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA